



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga- Atlántico, 21 de marzo de 2023

Rad. EJECUCTIVO

# 08-638-40-89-001-2018-00076-00

DEMANDANTE:

CRISTIAN CUENTAS MANOTAS

DEMANDADO:

Arturo Ruiz Pérez

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, el cual se encuentra suspendido por solicitud de las partes, dicho termino de suspensión se encuentra vencido a su despacho para que se sirva resolver. El secretario. Julio Díaz Mórolo.

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 21 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que en el presente asunto y revisado el expediente se puede observar que, el despacho aprobó la suspensión del proceso por auto que antecede, pero dicho término de suspendido se encuentra vencido.

Pero el despacho considera pertinente en decretar la REANUDACION del mismo con fundamento en el Inciso segundo del artículo 163 del CGP, para seguir con la etapas procesales subsiguientes, el cual nos enseña que vencido el termino de suspensión solicitadas por las partes se Reanudara de Oficio el proceso.

El despacho con fundamento en la norma antes señalada ordena la Reanudación o continuación del mismo para seguir con las etapas procesales subsiguientes, entre ellas de Ratificar fecha para la celebración de la audiencia inicial fijada a Través de acta calendada el día 19 enero del cursante año y dentro del cual se tendrá como válidas las pruebas ordenadas. Por lo expuesto se

#### RESUELVE:

**Primero.** - Ordénese la REANUDACION del proceso ejecutivo singular Iniciado por Cristian Cuentas Manotas a través de apoderado Judicial, en contra del señor Arturo Ruiz Pérez con fundamento en el artículo 163 del CGP.

**Segundo.** – Téngase como validas todas las pruebas decretada en la providencia calendadas el día 28 de marzo del año 2019 para ser evacuadas en día la Audiencia Inicial dentro de esta asunto.

**Tercero – Ratifíquese** la fecha del día **Veintinueve (29) de Marzo del año 2023, a las 9. 00 A.M para el desarrollo de la Audiencia Inicial dentro de este proceso**

**Cuarto.** - Por la Secretaria del Despacho, notifíquese a las partes procesales para el desarrollo de la citada audiencia.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 031 DE  
FECHA 22 DE MARZO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed69d6c48ec7153c36935ea3e49c709ff2a93a1690149d5f77d9991bef219cc5**

Documento generado en 21/03/2023 04:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>